



Valeria Tobar Olivari

SOLIDARIDAD FAMILIAR EN EL DERECHO SUCESORIO CHILENO

Revisión y reforma de las indignidades para suceder y
desheredamiento como incentivo a al cumplimiento del
principio de solidaridad familiar



SOLIDARIDAD FAMILIAR EN EL DERECHO SUCESORIO CHILENO

VALERIA TOBAR OLIVARI

2024 RUBICÓN EDITORES

www.rubiconeditores.cl

contacto@rubiconeditores.cl

ISBN: 978-956-9947-42-1

1ª edición marzo 2024

Tiraje: 400 ejemplares

Impresores: Castro & Mac Donald SpA

Impreso en Chile / Printed in Chile

Ninguna parte de este libro puede ser reproducida, transmitida o almacenada, sea por procedimientos mecánicos, ópticos o químicos, incluidas las fotocopias, sin permiso escrito del editor.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	11
INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO I: RÉGIMEN SUCESORIO CHILENO	17
1.PRINCIPIOS DEL DERECHO SUCESORIO	
1.1. PRINCIPIO DE CONTINUIDAD O CONTINUACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL CAUSANTE	17
1.2. PRINCIPIO DE LA UNIDAD DEL PATRIMONIO	22
1.3.PRINCIPIO DE IGUALDAD	24
1.4.PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA	27
2. ASIGNACIONES FORZOSAS Y ESTADO ACTUAL DE LA DISCUSIÓN	
2.1.FUNDAMENTO DE LAS ASIGNACIONES FORZOSAS	30
2.2. NECESIDAD DE MANTENCIÓN DE LAS ASIGNACIONES FORZOSAS EN LA ACTUALIDAD	32
3. FUNDAMENTO DE LAS REGLAS DE LA SUCESIÓN INTESTADA	
4. CONCLUSIONES	
CAPÍTULO II: REQUISITOS SUBJETIVOS PARA SUCEDER	41
1. CAPACIDAD PARA SUCEDER	
1.1 CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS	41
1.2 CAUSALES	44
1.2.1 INCAPACIDADES ABSOLUTAS O TOTALES	45
1.2.2 INCAPACIDADES RELATIVAS O PARTICULARES	48

2. INDIGNIDAD PARA SUCEDER	
2.1 CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS	50
2.2 NATURALEZA JURÍDICA Y FUNDAMENTO	58
3. DESHEREDAMIENTO O EXHEREDACIÓN	
3.1 CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS	61
3.2 NATURALEZA JURÍDICA Y FUNDAMENTO	65
4. CONCLUSIONES	
CAPÍTULO III: SOLIDARIDAD FAMILIAR	71
1. PRINCIPIO DE LA SOLIDARIDAD FAMILIAR	
2. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD FAMILIAR. CLASIFICACIÓN	
3. CONCLUSIONES	
CAPÍTULO IV: ABANDONO DEL TRATO FAMILIAR	85
1. CONCEPTO	
1.1 AUSENCIA DE CONTACTO ENTRE LEGITIMARIO Y TESTADOR	88
1.2 AUSENCIA DURADERA	91
1.3 SEA IMPUTABLE EXCLUSIVAMENTE AL LEGITIMARIO	92
2. CONCLUSIONES	
CAPÍTULO V: SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA CONFORME A LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE Y DERECHO COMPARADO	97
1. SOLUCIONES EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL	
1.1. CAUSALES DE INDIGNIDAD	97
1.1.1. CAUSAL ARTÍCULO 968 N°2 DEL CÓDIGO CIVIL	98

1.1.2 CAUSAL ARTÍCULO 968 N°3 DEL CÓDIGO CIVIL	112
1.1.3 CAUSAL ARTÍCULO 970 DEL CÓDIGO CIVIL	116
1.1.4 CAUSAL ARTÍCULO 971 INCISO 1° DEL CÓDIGO CIVIL ..	120
1.2 CAUSALES DE DESHEREDAMIENTO	122
1.2.1 CAUSAL DEL ARTÍCULO 1208 N°1 DEL CÓDIGO CIVIL	122
1.2.2 CAUSAL ARTÍCULO 1208 N°2 DEL CÓDIGO CIVIL	129

2. SOLUCIONES EN LOS PROYECTOS DE LEY EN TRÁMITE	
3. PROPUESTA DADA POR LA DOCTRINA: LIBERTAD DE TESTAR MODERADA	
4. PROPUESTA: REFORMAS A LAS CAUSALES DE INDIGNIDAD Y/O DESHEREDAMIENTO	
5. TRATAMIENTO EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA	
5.1 PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD FAMILIAR	140
5.2 ABANDONO AL TRATO FAMILIAR	146
6. CONCLUSIONES	
CAPÍTULO VI: OPINIÓN Y PROPUESTA	151
1. CUESTIONES PRELIMINARES	
2. EXCLUSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DERIVADOS DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD FAMILIAR	
3. ABANDONO AL TRATO FAMILIAR	
CONCLUSIONES	163
BIBLIOGRAFÍA	169
1. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	
2. JURISPRIDENCIA	
3. FUENTES NORMATIVA Y PROYECTOS DE LEY	
4. FUENTES VIRTUALES	





AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quiero agradecer a mi familia, por su valioso apoyo en mis proyectos de perfeccionamiento profesional. Sin su paciencia, motivación y ayuda no podría haber concluido el presente libro.

Adicionalmente, quiero agradecer especialmente a la Doctora y profesora Maricruz Gómez de la Torre Vargas, por sus consejos, ideas y motivación tanto en la elaboración del presente libro como en general en mi formación académica.

Por último, al programa de postgrado de Magíster en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, por la formación académica y ser la cuna para la elaboración de este trabajo.



INTRODUCCIÓN

La normativa que regula nuestro derecho sucesorio se encuentra reglamentado en nuestro Código Civil, específicamente en el Libro III denominado “De la sucesión por causa de muerte y de las donaciones entre vivos”, disposiciones que datan en su mayoría de la época del Proyecto del Código Civil, los cuales respondían a las características económicas y políticas de nuestra nación en esa época bajo los principios de protección a la propiedad privada y la protección a la familia¹.

Para la protección de dichos principios, nuestro país acogió el sistema sucesorio que restringe la libertad de testar, a través del establecimiento de las “asignaciones forzosas”, siendo particularmente relevante la legítima, pues dicha asignación forzosa impide disponer de la mitad del patrimonio del causante, debiendo ser destinada a determinadas personas establecidas por la ley -legitimarios-, y la mejora, correspondiente a la cuarta parte de la herencia, que sólo puede ser asignada a determinados parientes. Por su parte, en el caso de la sucesión intestada, la ley suple la voluntad del causante, estableciendo un orden de sucesión, presumiendo cuál sería la voluntad del causante, a falta de testamento. Asimismo, nuestro ordenamiento jurídico establece requisitos subjetivos para heredar como son que el

¹ Barría Paredes, Manuel. 2015. *Asignaciones forzosas y libertad de testar*. Thomson Reuters, Santiago, Chile, p. 1.

heredero sea capaz y digno para suceder, requisito que no se cumple si se ve afectado por alguna causal de incapacidad o indignidad; adicionalmente se puede excluir a un legitimario mediante las causales de desheredamiento.

Sin embargo, la sociedad y situación familiar actual difiere bastante de la situación que tuvo a la vista don Andrés Bello para redactar nuestro Código Civil. En efecto, la esperanza de vida de las personas, actualmente, oscila entre los 76,7 años en el caso de los hombres y 81,8 años en el caso de las mujeres², sus hijos, ya de 40 o 50 años, poseen patrimonio propio, por lo que la protección que otorgaba el sistema sucesorio a través de la legítima, algunos estiman que ya no es necesaria, por lo que la mantención de esta restricción solo serviría para aumentar el patrimonio de los herederos, más que para proteger a los más desvalidos, restringiendo innecesariamente la libertad de disposición de sus bienes por el causante.

Adicionalmente, en la actualidad se ha discutido y vislumbrado dos situaciones del todo preocupantes: el incumplimiento masivo del deber de alimentos³ y el abandono de personas mayores⁴, situaciones

2 Instituto Nacional de Estadísticas. S/N. *Esperanza de vida* [en línea] <<https://www.ine.cl/ine-ciudadano/definiciones-estadisticas/poblacion/esperanza-de-vida>> [consulta: 09 julio 2021].

3 El Mostrador Braga. 2021. “84% de pensiones de alimento se encuentran impagas y 9 de cada 10 demandas presentadas en tribunales son contra hombres”. *El Mostrador*, 24 de octubre [en línea] < <https://www.elmostrador.cl/braga/destacados-braga/2021/10/24/84-de-pensiones-de-alimento-se-encuentran-impagas-y-9-de-cada-10-demandas-presentadas-en-tribunales-son-contra-hombres/>> [consulta: 18 octubre 2022]

Publimetro. 2020. “Largas filas en Juzgado de Familia por posibilidad de obtener pensiones de alimento adeudadas con el 10% del retiro previsional”. *Publimetro*, 28 de julio [en línea] <<https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2020/07/28/largas-filas-juzgado-familia-posibilidad-obtener-pensiones-alimento-adeudadas-10-del-retiro-previsional.html>> [consulta: 18 octubre 2022]

4 Cooperativa.cl. 2021. “Epidemia paralela: Lanzan campaña para atajar creciente abandono de ancianos en Chile”. *Cooperativa.cl*, 15 de junio [en línea]

lamentables que se hicieron más visibles a raíz de la crisis sanitaria del año 2019.

Al respecto, el derecho comparado ha propuesto la idea de reformar el derecho sucesorio en orden a “transitar hacia un Derecho de Sucesiones más dinámico, pero a la vez más sensible, más humano, más apegado al verdadero afecto, protector de los ancianos, de los discapacitados, incapacitados, menores, cónyuge o miembro superviviente de una relación *more uxorio*, que fertilice los afectos de los seres humanos, verdadera razón de la sucesión por causa de muerte, y con ello que fortalezca la solidaridad familiar, pero a la vez, exigente del cumplimiento de los sagrados deberes familiares⁵.

El objetivo del presente trabajo es analizar si nuestro ordenamiento jurídico en materia sucesoria contempla la posibilidad de excluir al heredero que incumple los deberes familiares derivados del principio de solidaridad familiar, centrándonos en dos de los deberes: el incumplimiento del deber de alimentos y el deber de socorro; y, la posibilidad de excluir al heredero que no ha mantenido contacto alguno con el causante (abandono al trato familiar), y en caso negativo, proponer alguna reforma al derecho sucesorio chileno.

Para tal efecto, el presente trabajo constará de 6 capítulos. En el capítulo I “Régimen sucesorio chileno” se revisan los principios que rigen en materia sucesoria; los fundamentos de las asignaciones forzosas y las críticas que se ha planteado por la doctrina en orden a mantener la regulación actual de las asignaciones forzosas; y, los fundamentos de las reglas de sucesión intestada. En el capítulo II “Re-

<<https://cooperativa.cl/noticias/pais/poblacion/adulto-mayor/epidemia-paralela-lanzan-campana-para-atajar-creciente-abandono-de/2021-06-15/212716.html>> [consulta: 18 octubre 2022]

5 Pérez Gallardo, Leonardo. 2009. “Nota introductoria”, en *El derecho de sucesiones en Iberoamérica. Tensiones y retos*. Editorial Temis S.A., Editorial Ubijus, Zavalía, Bogotá, Colombia, D.F., México, Madrid, España, Buenos Aires, Argentina, p. 10.

quisitos subjetivos para suceder” se revisan los requisitos subjetivos para suceder, en particular la capacidad, la dignidad para suceder, y el desheredamiento como forma de exclusión para el caso de la sucesión testada; su concepto, características, naturaleza jurídica y fundamentos. Ambos capítulos tienen la finalidad de otorgar el contexto previo al análisis que configura el objetivo principal del presente trabajo.

En el capítulo III “Solidaridad Familiar” se analiza el principio de solidaridad familiar y se categorizará las obligaciones que se derivan de dicho principio. En el capítulo IV se revisa el concepto de abandono al trato familiar y sus requisitos, cuyo contenido lo ofrece principalmente el derecho comparado. Ambos capítulos tienen como finalidad establecer conceptos relevantes a fin de entender el análisis principal del presente trabajo.

En el capítulo V se analizan las causales de indignidad y desheredamiento pertinentes, esto es, las causales de indignidad de los numerales 2° y 3° del artículo 968, el artículo 970 y 971 inciso 1°, y las causales de desheredamiento de los numerales 1° y 2° del artículo 1208, todos de nuestro Código Civil; y, los proyectos de ley en trámite. Asimismo, se revisa las soluciones dadas por la doctrina nacional y el tratamiento de la legislación comparada en esta materia. En el capítulo VI se otorgará una propuesta de reforma a las normas de derecho sucesorio a fin de fortalecer, a través de las indignidades y desheredamientos, el principio de solidaridad familiar, para finalmente exponer las conclusiones.